

Elsa Analía Miraglio
Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal
Municipalidad de Villa Tabossi

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 773/2026

Sancionada el 14 de julio de 2026.

VISTO:

Que la Ley Orgánica de Municipios dispone en su artículo 108, entre los deberes del Presidente Municipal, la obligación de organizar la contabilidad del Municipio de acuerdo a las normas que dicten el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas de la Provincia; que dentro de la CONTABILIDAD PATRIMONIAL existe la necesidad de establecer un procedimiento claro y transparente para las ALTAS Y BAJAS de bienes muebles e inmuebles del inventario municipal, garantizando la correcta administración de todo el patrimonio público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en sus artículos 231 y siguientes, reconoce la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera de los municipios; potestad que también reconoce el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipios 10.027.

Que la normativa en su artículo 13° instituye que el patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, documentos representativos de valores económicos adquiridos o financiados con fondos municipales, así como todas las parcelas comprendidas en el área urbana o el ejido, y todo otro bien que corresponda al dominio público y privado municipal.

Que el Capítulo IX de la Ley 10.027, en su art. 133°, establece que el Concejo Deliberante dictará una ordenanza de contabilidad, y que la contabilidad patrimonial partirá de un inventario general de los bienes del Municipio, registrando todas las variaciones del patrimonio producidas en cada ejercicio.

Que resulta indispensable contar con un procedimiento normado que asegure la trazabilidad de las altas y bajas de inventario, evitando discrecionalidad y garantizando transparencia administrativa.

Que el objetivo primordial del presente es que todos los agentes de las dependencias se compenentren de la importancia de un correcto ordenamiento, conservación y custodia de los bienes a su cargo, y la responsabilidad que tal cometido implica. La falta de cumplimiento o negligencia en la aplicación de las disposiciones de la presente reglamentación será considerada falta grave.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) OBJETO:

Créase el REGLAMENTO para las ALTAS y BAJAS de BIENES que ingresen o egresen al Patrimonio de la Municipalidad de Tabossi. La Contabilidad Patrimonial se centralizará en la Contaduría General; a cuyo fin anualmente cada Unidad de Organización/Dependencia Municipal procederá a INVENTARIAR el conjunto de bienes que conforman el Patrimonio Municipal. Será considerado "responsable patrimonial" toda persona que preste servicios en la Municipalidad y se hayan puesto a su cargo bienes inventariables por disposición administrativa expresa. El Área Contable confeccionará los respectivos registros inventariales en los que consten los distintos responsables, características, estado y ubicación de los bienes, desde su incorporación al patrimonio Municipal hasta su baja definitiva. Una vez fiscalizados los inventarios, un ejemplar completo quedará en Contaduría; otro, con el previo "visto bueno" correspondiente, será devuelto a la Oficina de origen para su archivo, y una copia se remitirá anualmente al H. Concejo Deliberante para su toma de razón.

ARTÍCULO 2º) VARIACIONES PATRIMONIALES:

Todas las Reparticiones y Dependencias de la Municipalidad de Tabossi ANUALMENTE levantarán el Inventario General de los bienes muebles e inmuebles registrables, maquinarias, herramientas, materiales, semovientes y demás elementos que constituyan su dotación permanente o transitoria. Causales de ALTA: compra, donación, préstamo, depósito, etc. Causales de BAJA: a) Obsolescencia técnica o funcional. b) Deterioro irreversible o inutilización. c) Pérdida, robo o siniestro debidamente acreditado. d) Donación, transferencia o venta autorizada por el Concejo Deliberante. e) Cualquier otra causa prevista en normativa vigente.

ARTÍCULO 3º) PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA:

NO podrán ser eliminados del Inventario, ni dados de baja, los bienes de cualquier naturaleza sin Resolución dictada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría y conforme al siguiente protocolo: informe técnico del área de patrimonio; dictamen de Contaduría, Asesoría Legal y/o Especialista que correspondiere; Resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal; comunicación al Honorable Concejo Deliberante para su toma de razón; y registro documental y digital obligatorio en el sistema de inventario.

ARTÍCULO 4º) DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES:

Bienes reutilizables: reasignación interna o donación a instituciones públicas o sin fines de lucro. Bienes no reutilizables: venta en subasta pública o disposición como chatarra, con criterios ambientales de reciclaje.

ARTÍCULO 5º) REGISTRO HISTÓRICO:

Créase un registro histórico de bajas de inventario, con acceso público, para fines de auditoría y control social, que incluirá: número de inventario, descripción del bien, fecha de adquisición, responsable patrimonial, número de serie, marca y modelo, localización física, estado de conservación, valor estimativo y todo otro dato que permita su correcta individualización.

ARTÍCULO 6º) ENTRADA EN VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su aplicación en un plazo no mayor a 60 días.

ARTÍCULO 7º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi, 14 de julio de 2026.

Prof. Acosta Nazario — Secretario, Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi.

Gloria Gimena Broder — Concejal a cargo de la Presidencia del HCD Tabossi.